

RESOLUCIÓN 117-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de la empresa MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de enero de 2023, fue recibida en esta Junta de Aviación Civil, una solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), realizada por la señora Mariana Santos Gil, Directivo Responsable la empresa **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, para realizar servicios de transporte no regular o chárter, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

CONSIDERANDO: Que, **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, es una sociedad constituida en el año 2021, de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08, y sus modificaciones, que tiene como objeto social brindar servicios de transporte aéreo de pasajero, carga a nivel nacional e internacional, fumigación aérea, agropecuarias, entre otros.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"Para obtener un certificado se hará una solicitud por escrito a la JAC y se hará de tal forma que contenga la información que la JAC requiera de acuerdo a la reglamentación existente..."*.

CONSIDERANDO: Que, respecto a la *Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas*, tras analizar los documentos corporativos de la sociedad **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, fue validado que se encuentra conforme a los Artículos 237 y 239 de Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que, conforme el Plan de Negocios aportado **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, tendrá su base de operaciones en el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (El Higüero); proyectando de manera inicial operaciones nacionales y hacia Haití.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Estudio de Mercado presentado por **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, para la explotación de las rutas solicitadas proyectan iniciar operaciones a partir del mes de julio de 2023, utilizando aeronave tipo Cessna 172, con capacidad de tres (3) asientos.

CONSIDERANDO: Que, la sociedad **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, aportó una cotización de seguros, la cual se encuentra conforme con lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), el cual indica lo siguiente: *"Para fines de la tramitación de la (s) solicitud (es) de expedición de un CAE, podrá ser aceptadas propuestas de póliza de seguro sobre responsabilidad civil en el formato establecido en el presente Manual en la parte relativo a la aceptación de este documento"*.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, la empresa **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de conformidad con el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 86-2023 de fecha 19 de abril de 2023, decidió extender una invitación a los ejecutivos de la empresa **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, a fin de sostener una reunión para conocer más detalles del Plan de Negocios de esta.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.000902 de fecha 21 de abril de 2023, se les extendió una invitación a los ejecutivos de la empresa **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, a fin de sostener una reunión con una comisión de la Junta de Aviación Civil, la cual fue celebrada en las oficinas de la Junta de Aviación Civil en fecha 3 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, de ser ponderada de manera positiva la solicitud de un Certificado de Autorización Económica a favor de la sociedad **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, antes de solicitar la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo, la referida empresa deberá aportar lo siguiente: a) Certificado de Operador Aéreo (AOC) emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); y b) Póliza de Seguro de Responsabilidad civil, vigente, a favor de **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, este documento deberá contar con las coberturas y límites indemnizatorios establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0., en cumplimiento a la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas del Transporte Aéreo Internacional (Montreal del 1999).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 216 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Ningún operador aéreo se dedicará a la actividad del transporte aéreo público, a menos que posea un certificado de autorización económica vigente emitido por la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 217: *"Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos"*.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO la Resolución 86-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 19 de abril de 2023.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/102/23 de fecha 4 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/030/23 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTJ/030/23 de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/027/23 de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTA la comunicación Núm.000902 de fecha 21 de abril de 2023, suscrita por el presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **MAYELEWO AIRLINE, S.R.L.**, para que sea expedido un Certificado de Autorización Económica, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 117-2023

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 7 de junio de 2023, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por la empresa MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para realizar servicios de transporte no regular, de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a MAYELEWO AIRLINE, S.R.L., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm/ed.